Municipalidad de la Ciudad de Asunción

#ASUNCIÓN #EN ORDEN | GOBIERNO MUNICIPAL DE ASUNCIÓN GESTIÓN ÓSCAR RODRÍGUEZ

00009367

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y CONVENIOS
UNIDAD DE LICITACIONES

Ref. Memorándum DA/CO Nº 1829/2023 S/ Recomendación de Declaración Desierta de la CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 27/2023 "SERVICIO DE TRANSMISIÓN EN DIRECTO VÍA STREAMING PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN" ID Nº 426.700.-------

DICTAMEN Nº: 6511.

FECHA: - 1 NOV 2023

Señor Intendente. -

I. CONSULTA

La Dirección de Adquisiciones – Dirección General de Administración y Finanzas por el referido *memorando* de fecha 20/10/ 2023 remite a la Dirección de Asuntos Jurídicos los antecedentes del proceso de la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 27/2023 "SERVICIO DE TRANSMISIÓN EN DIRECTO VÍA STREAMING PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN" ID Nº 426.700,** con el respectivo Informe del Comité de Evaluación que recomienda la **DECLARACIÓN DESIERTA** en la presente contratación, por lo que esta Dirección cumple en manifestar cuanto sigue: ----------

II. MARCO NORMATIVO

LEY Nª 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Parte pertinente:

*Artículo 27.- **COMITÉS DE EVALUACIÓN:** Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública...".* ----------

*Artículo 28.- **ADJUDICACIÓN:** Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la Convocante. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación...".* ----------

*Artículo 30° **DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA.**----------*
Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: ----------
a) que no se hubiera presentado oferta alguna; ----------
b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; ----------
c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículos de la presente ley... "----------
Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación..." ----------

III. ANTECEDENTES

Que, obra entre los antecedentes el Informe de Evaluación de fecha 19/10/2023 correspondiente al proceso de la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 27/2023 "SERVICIO DE TRANSMISIÓN EN DIRECTO VÍA STREAMING PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN" ID Nº 426.700, en el apartado Nº 2 ACTA DE APERTURA DE OFERTAS menciona cuanto sigue: "...***En fecha 11 de setiembre de 2023, en la oficina de la Dirección de Adquisiciones, siendo las 10:00 horas, no se procedió al acto de apertura de sobres de la Contratación Directa Nº 27/23, por no reunir la cantidad mínimo de ofertas exigidas por el Art. 34 inc. c) de la Ley 2.051/03.*

-En fecha 19 de setiembre de 2023, en la oficina de la Dirección de Adquisiciones, siendo las 10:00 horas, se procedió al acto de apertura de sobres de la Contratación Directa N.º 27/23, presentándose los siguientes oferentes:

Nº	*EMPRESA*	*MONTO OFERTADO*

1

00009366

1	RICARDO ARTURO FASSOLO OLIVERA	Gs. 3.520.000
2	CESAR DANIEL GAVILAN CABALLERO	Gs. 3.600.000

En el apartado N° 3 VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SUSTANCIALES, el Comité de Evaluación hace mención a lo siguiente: ... "*Se ha procedido a la verificación de la oferta con respecto al cumplimiento de la documentación básica de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 2992/19 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas.*

N° DE ORDEN	*DOCUMENTOS SUSTANCIALES*	*REACTIVA COMUNICACIONES DE RICARDO ARTURO FASSOLO OLIVERA*	*EXPRESAME DE CESAR DANIEL GAVILAN CABALLERO*
1	*Formulario de Presentación de la Oferta*	*CUMPLE. Folio 104 al 106 de la Oferta presentada*	*CUMPLE. Folio 01 al 03 de la Oferta presentada*
2	*Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	*NO CUMPLE*	*NO APLICA*
3	*Cedula de Identidad del Firmante de la Oferta*	*CUMPLE. Cedula de Identidad N° 1.815.270 de Mirian Beatriz Villanueva Arrua. Folio 05 de la oferta presentada.*	*CUMPLE-ACTIVO SIPE. Cedula de Identidad N° 3.682.361 de Cesar Daniel Gavilan Caballero*
4	*RUC - Registro Único de Contribuyentes*	*CUMPLE. Constancia de fecha 09/02/23. Folio 07 y 08 de la Oferta presentada*	*CUMPLE. Constancia de fecha 10/09/23. Folio 09 y 10 de la Oferta presentada*
4	*Garantía de Mantenimiento de Oferta - Monto 5% del monto máximo del llamado*	*NO CUMPLE-NO PRESENTA*	*CUMPLE. Gs. 9.500.000. Folio 04 de la Oferta presentada*
Constancia del SIPE (en caso que lo hubiere)		*NO PRESENTA*	*PRESENTA. CONSTANCIA N° 1759047. Folio 11 de la Oferta presentada*

REACTIVA COMUNICACIONES DE RICARDO ARTURO FASSOLO OLIVERA: *El oferente presenta autorización de representación a otra persona para presentar la oferta mediante carta poder, el documento no se encuentra otorgado por Escritura Pública. Al respecto el PBC establece:*

> 9.1. Oferentes Individuales. Personas Físicas.
>
> - En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)

Ademas, el oferente no presenta la Declaracion Jurada de Garantia de Mantenimiento de Oferta, siendo este un requisito sustancial para la evaluacion de ofertas.

*Ante lo expuesto, y en virtud a lo dispuesto en el Art. 63° del Decreto N° 2992/19 Art. 61°.- Método de evaluación: "...**Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.**", se procede a la descalificación de la oferta del Oferente **REACTIVA COMUNICACIONES DE RICARDO ARTURO FASSOLO OLIVERA**, en atención a la fundamentación mencionada .."*----------

En el apartado N° 4 SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN el Comité Evaluador expresa lo siguiente: ... "*Por Nota N° 544/2023 remitida en fecha 25 de setiembre de 2023, se solicitó al Oferente CESAR DANIEL GAVILAN CABALLERO la siguiente documentación:*

- *Patente comercial del municipio en donde esté asentado el Establecimiento principal del oferente.*
- *Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social vigente a la fecha de apertura de ofertas.*

Abg. Rosa Georgina Rivarola Páez
Jefa, Dpto. Contrataciones y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

- *Demostrar la experiencia: Con copias de Contratos y/o Facturaciones de venta y/o Recepciones finales relacionados al rubro audiovisual, como ser transmisiones, producciones, cortometrajes y spots, anteriores suscriptas con Instituciones Públicas y/o empresas privadas dentro de los años (2020, 2021,2022) y que en su conjunto obtengan el 50% del monto máximo del llamado de referencia. Deberá presentar los contratos y/o facturaciones realizados en cualquiera de los años mencionados, pudiendo presentar la cantidad necesaria hasta acreditar el porcentaje requerido. Los contratos con entidades privadas (física o jurídica) deberán estar acompañados de las respectivas facturas emitidas en el marco de dichos contratos y autenticados por escribanía pública. Toda facturación realizada a empresas privadas deberá estar acompañada del documento que avale la recepción del bien (nota de remisión o acta de entrega).*
- *Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años 2020, 2021, 2022 para contribuyente de IRACIS/IRE GENERAL // Formularios 106 y 501 de los años 2020, 2021, 2022 para contribuyentes del IRPC/IRE SIMPLE.*

RESPUESTA: *El Oferente ha dado respuesta en fecha 26 de setiembre de 2023.*

El Oferente presenta junto con su oferta (folio 08) Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social N° 399607 con fecha de vencimiento el 18/09/2023, que a la fecha de apertura de sobres ***(19/09/2023)*** *se encontraba vencido, por lo que a través de la nota mencionada se solicitó la documentación vigente. Sin embargo, el certificado remitido a través de correo electrónico por el oferente fue expedido en fecha 26/09/2023, posterior a la apertura de ofertas.*

En primer lugar, debemos señalar que el Pliego de Bases y Condiciones, documento en el cual constan los requisitos exigidos, estuvo publicado en el portal de la Dirección de Contrataciones Públicas desde el 05 de setiembre de 2023, por tanto, los oferentes contaron con tiempo suficiente de preparar la documentación exigida.

Cabe destacar que el carácter formal de la documentación no implica que la tramitación deba ser posterior a la fecha de apertura de ofertas*, sino al solo efecto de la presentación de dicho documento ante el Comité de Evaluación.*

Al respecto, debemos traer a colación lo dispuesto en el ***Art. 62 del Decreto Nº 2992/19*** *"De Contrataciones Públicas" que expresa: "Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, se subsane en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta... ...A tal efecto, el Comité de Evaluación emplazará por escrito al Oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por el mismo...",* ***motivo por el cual la oferta EXPRESAME DE CESAR DANIEL GAVILAN CABALLERO, es rechazada****..."*----------

En el apartado N° 5 el Comité de Evaluación realiza la siguiente RECOMENDACIÓN: ... *"En este estado, ninguno de los oferentes cumple a cabalidad con los requisitos exigidos en el presente llamado. En dicho contexto, cabe traer a colación lo establecido en el* ***Art. 30 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas",*** *que expresa: "****Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:*** *b)* ***Que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación*** *o se apartara sustancialmente de ellas;*

En consecuencia, este Comité de Evaluación, recomienda:

1. ***Declarar Desierto*** *el llamado a* ***CONTRATACIÓN DIRECTA N° 27/23: "SERVICIO DE TRANSMISION EN DIRECTO VIA STREAMING PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCION" ID 426700,*** *por los argumentos expuestos en el presente informe; y-*

2. ***En caso de corresponder, siempre y cuando persista la necesidad del bien, la realización de un nuevo llamado...*** *"* ----------

Fdo: Abg. Luis Triguis. - Director General. - Dirección Gral. De Comunicación.- Abg. Edwin López Cattebeke.- Director General.- Dirección Gral. De Administración y Finanzas. - Abg. Benito Alejandro Torres Aceval. - Director. - Dirección de Asuntos Jurídicos. ----------

-Obra, Acta de Apertura "SERVICIO DE TRANSMISIÓN EN DIRECTO VÍA STREAMING PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN" ID Nº 426.700, de fecha 19/09/2023- **Fdo: Rosa Rojas. - Técnico. - Christian Camacho. - Técnico. - Dpto. de Contrataciones. – Lic. Graciella Dalla Fontana. Jefa. Dirección de Adquisiciones.- Oferentes: Ricardo Fassolo.- C.I. Nº 3594478.- Firma Ilegible.- Cesar D. Gavilán.**----------

Abg. Rosa Georgina Riveros Páez
Jefa, Dpto. Contrataciones y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Abg. Nadia Arguello
Jefa
DPTO. DE CONTRATACIONES

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Abg. Emilio Vigolo
Abogado Senior
Coordinador
Dirección de Asuntos Jurídicos

- Que, conforme lo establecido en la legislación vigente el Comité de Evaluación tiene como funciones el estudio y análisis de las ofertas, así como también los requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación y criterios técnicos. Además, se debe tener en cuenta en todo momento la vigencia de la oferta, así como su garantía respectiva, a fin de que la UOC solicite las prórrogas necesarias para dicho efecto. Asimismo, realizar las comunicaciones de rigor. ----------

IV. PARECER JURÍDICO

Que, cabe aclarar que el presente parecer legal versa exclusivamente sobre la legalidad de lo solicitado, y documentos agregados, no así sobre cuestiones técnicas, (especificaciones técnicas),operativas, económicas, financieras, presupuestarias, curriculares y ambientales , ni del proceso de contratación que correspondiera conforme a lo establecido en la Ley 2051/03, siendo atribución y responsabilidad exclusiva de la UOC N° 1 llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones, siempre asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación.----

En consecuencia, en virtud a lo expuesto, esta Dirección considera que es atribución exclusiva del Comité Evaluador con absoluta independencia de criterio realizar la recomendación pertinente a la Intendencia Municipal, en este caso se basa en la **Declaración Desierta de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 27/23 "SERVICIO DE TRANSMISIÓN EN DIRECTO VÍA STREAMING PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN" ID N° 426.700,** la misma forma, es atribución exclusiva de la máxima autoridad de la Convocante resolver sobre la recomendación efectuada por el Comité Evaluador conforme lo establece la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su Art. **30° inc. b) ;** por lo que no se observan reparos de carácter legal a dicho pedido, **y en caso que persista la necesidad del servicio y/o la adquisición del bien, la UOC podrá convocar a un nuevo llamado,** quedando a cargo de la UOC respectiva realizar las comunicaciones de rigor.----------

Salvo mejor parecer de la Superioridad, es nuestro dictamen. ----------

Abg. Rosa Gadelina Riveros Páez
Jefa, Dpto. Contrataciones y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Abog. Nor Julián Duarte
Jefe
Dpto. Contrataciones

Emilia Yugovich
Abogada
Coordinadora General
Dirección de Asuntos Jurídicos

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DIRECCIÓN